



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 10 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320170018700

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que las partes guardaron silencio al requerimiento efectuado en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se Dispone:

1. No aceptar el acuerdo de transacción allegado por las partes a esta causa, en razón a que no se ajusta a derecho, por cuanto que en el numeral 4° de la cláusula tercera, las partes acordaron que el Despacho debía ordenar a la Oficina de Instrumentos y Registro Públicos de Bogotá – Zona Sur, la inscripción del mentado convenio en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205; súplica que resulta ser contraria a derecho, en tanto que para la transferencia de dominio de bienes inmueble, el ordenamiento jurídico dispone de ciertas herramientas que las partes en contienda, de forma libre y espontánea pueden implementar.
2. Ejecutoriada la presente decisión, secretaría ingrese el negocio al despacho para señalar fecha para continuar con la evacuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado</p> <p>No. 26 hoy 11 MAR 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.